

ANEXO 3.15

COMITÉ DE ACCESO A MERCADOS

El Comité de Acceso a Mercados, establecido en el Artículo 3.15, estará integrado por;

- a) para el caso de Guatemala, el Ministerio de Economía, o su sucesor; y
- b) para el caso de la República de China (Taiwán), El Ministerio de Economía, representado por el Bureau of Foreign Trade o su sucesor.